



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00919 00
DEMANDANTE: FLOR YINE GUILLÉN
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA –
ARL SURA

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, la parte actora a folio 12 del expediente digital allegó dictamen de merma de capacidad laboral realizado por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en ese sentido, como se dispuso en audiencia de 3 de febrero de 2021, se incorpora al expediente y se correrá traslado del mismo, en los términos del párrafo del artículo 228 del CGP, en el que se permite que el dictamen sea rendido por escrito y además establece que para su contradicción se corra traslado por el término de tres días, dentro del cual se puede solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, previa solicitud motivada y si se solicita un nuevo dictamen, para su práctica debe establecerse los errores que se le endilgan al que se controvierte.

De conformidad con lo anterior, SE CORRERÁ TRASLADO a las partes por el término de TRES (3) DÍAS, del dictamen pericial emitido por ante la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto y como se dijo, dentro de dicho término la partes podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, en los términos del párrafo del artículo 228 del CGP.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiVXIKqlxvRMpBFu8DB_bm0B2pbfRdXqtsx4ur7wQfucOg?e=COZplG

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 9 de junio de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

De otro lado, y ante la pendiente controversia del dictamen allegado no se realizará la audiencia que se tiene fijada para el 13 de mayo de 2021, y se fijara nueva fecha para su realización el 7 de diciembre de 2021 a partir de las 9 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9137252>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, del dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, visible a folios 322 – 325.

SEGUNDO. COMPARTIR acceso al expediente procesal a través del vínculo:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiVXIKqlxvRMpBFu8DB_bm0B2pbfRdXqtsx4ur7wQfucOg?e=COZplG

Link que tendrá el 9 de junio de 2021.

TERCERO. Ante la imposibilidad de realizar la diligencia el 13 de mayo de los corrientes, se fija nueva fecha para su realización el 7 de diciembre de 2021 a partir de las 9 am.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 58 del 14 de mayo de
2021.



Secretario

DAD